



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 001 -2020-SENAMHI/PREJ

Lima, 02 ENE. 2020

VISTO:

El Memorando N° D000001-2020-SENAMHI-OA de fecha 2 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, Ley que modifica la Ley N° 24031, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, la normativa aplicable es la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 82-2019-EF; así como el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, los numerales 208.1 y 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen lo siguiente: "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo (...). 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.";

Que, con fecha 15 de noviembre de 2019, el SENAMHI y la empresa GRUPO MARREROS S.A.C suscribieron el Contrato N° 048-2019-SENAMHI, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 0019-2019-SENAMHI-1, para contratar la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Hacienda Barrios", por un monto ascendente a S/ 68,157.20 y un plazo de ejecución de las prestaciones de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de cumplidas las condiciones establecidas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley en mención.



Que, con fecha 5 de noviembre del 2019, se suscribió la Orden de Servicio N° 0001186-2019 con el proveedor VIPE Contratistas Generales Asociados S.R.L., por el servicio de Supervisión para la ejecución de la Obra "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Hacienda Barrios";

Que, asimismo, con fecha 25 de noviembre del 2019, se efectuó la entrega de terreno al contratista GRUPO MARREROS S.A.C. para la ejecución de la obra en mención, conforme consta en el Acta respectiva;

Que, mediante Carta N° 119/GG-VIPE CGSRL/2019 la empresa supervisora VIPE Contratistas Generales Asociados S.R.L. corrió traslado de la Carta N° 014/SUP-ING.JDIE/2019 y del Informe de Culminación de la Obra del Ingeniero Javier Danny Inga Espinoza, adjunta el Certificado de Conformidad Técnica correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° D000586-2019-SENAMHI-OA de fecha 27 de diciembre de 2019, la Oficina de Administración remite a VIPE Contratistas Generales Asociados S.R.L. las observaciones al Informe de Culminación de Obra "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Hacienda Barrios";

Que, mediante Carta N° 121/GG-VIPE CGSRL/2019 de fecha 30 de diciembre del 2019, la empresa VIPE Contratistas Generales Asociados S.R.L. subsana las observaciones formuladas por la Oficina de Administración adjuntando la copia del cuaderno de obra;

Que, con el Memorando N° D000001-2020-SENAMHI-OA de fecha 2 de enero de 2020, la Oficina de Administración remite la Carta N° 119/GG-VIPE CGSRL/2019 y la Carta N° 121/GG-VIPE CGSRL/2019, de la empresa supervisora VIPE Contratistas Generales Asociados S.R.L, asimismo, dicha Oficina propone a las personas que conformarían el Comité de Recepción de Obra en mención;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución correspondiente conformando el Comité de Recepción de la Obra en mención;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031 - Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y modificatorias; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Comité de Recepción de la Obra "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Hacienda Barrios", por las consideraciones expuestas, que estará integrado de la siguiente manera:

- Arq. **FLOR NOEMÍ QUIÑONES TORRES**, en representación de la Entidad, quien lo preside.
- Ing. **JUAN PABLO RECUENCO HUAMÁN**, en representación de la Entidad, en calidad de miembro.
- Ing. **JORGE LUIS CARRANZA VALLE**, en representación de la Entidad, en calidad de miembro.
- Ing. **JAVIER DANNY INGA ESPINOZA**, supervisor de la Obra, en calidad de asesor.





Artículo Segundo.- Los integrantes del Comité de Recepción de la Obra en mención, señalados en el artículo precedente, cumplirán las funciones con estricta sujeción a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con su modificatoria, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración la notificación de la presente Resolución a la empresa Supervisora VIPE Contratistas Generales Asociados S.R.L, y a los miembros que conforman el Comité de Recepción de la Obra en mención, señalados en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).



Regístrese y Comuníquese.

KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI